

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

## DISPONGO

*DECRETO 133/1993, de 28 de diciembre, sobre urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en concesión minera «El Ventoso» n.º 11.961-I de la provincia de Badajoz.*

Por la entidad mercantil GRANITOS GIRALDO, S.L. se ha solicitado de la Consejería de Industria y Turismo la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por los trabajos que se desarrollan en la concesión minera de explotación denominada «EL VENTOSO» n.º 11.961-I, con el fin de poder desarrollar las labores mineras propias de la citada concesión.

La petición ha sido hecha con base en lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de Minas y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita tanto la declaración de utilidad pública como la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, por tratarse de una concesión minera de explotación ya otorgada y con el correspondiente Plan de Labores aprobado.

La urgente ocupación de los terrenos objeto de expropiación se estima justificada por cuanto la imposibilidad de contar con ellos en un breve periodo de tiempo, ocasionaría una inevitable paralización de los trabajos de explotación contraria al espíritu de la Ley de Minas y al desarrollo de una de las riquezas fundamentales para esta Comunidad, teniendo en cuenta además que se trata de la explotación de granitos, materia prima ésta calificada como prioritaria.

Tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas y Reglamento General para su aplicación y sometido a información pública, se presentaron alegaciones por el titular de los terrenos afectados sin que su contenido haya de tener incidencia en lo dispuesto por el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

### ARTICULO UNICO:

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación llevados a cabo en la concesión minera de explotación denominada «EL VENTOSO» n.º 11.961-I con el alcance y efectos contemplados en el artículo 52 de la citada Ley.

Los terrenos a los que afecta esta Disposición comprenden una superficie de 184.843 metros cuadrados situados dentro de la finca denominada «LAS PAJARAS», en el término municipal de Jerez de los Caballeros, propiedad de D. Juan Rodríguez-Pina Cruz y cuya delimitación aparece recogida en los anuncios que a efectos de información pública del expediente apareció publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz n.º 144 del día 23 de junio de 1993 y Diario Oficial de Extremadura del día 28 de septiembre de 1993 y Periódico Regional HOY correspondiente al día 30 de junio de 1993.

Dado en Mérida a 28 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

*DECRETO 134/1993, de 28 de diciembre, sobre declaración de urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en concesión minera «Valdelobos» n.º 9.736-I de la provincia de Cáceres.*

Por D. ALONSO MURILLO GALAN se ha solicitado de la Consejería de Industria y Turismo la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por

los trabajos que se desarrollan en la concesión minera de explotación denominada VALDELOBOS n.º 9.736-I, con el fin de poder continuar el desarrollo de las labores mineras.

La petición ha sido hecha con base en lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de Minas y 131 del Reglamento General para el régimen de la Minería en relación con el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita tanto la declaración de utilidad pública como la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por tratarse de una concesión minera de explotación ya otorgada y con el correspondiente Plan de Labores aprobado.

La urgente ocupación de los terrenos objeto de expropiación se estima justificada por cuanto la no disponibilidad con prontitud de los mismos, llevaría aparejada una inmediata paralización de la actividad minera de explotación con el subsiguiente peligro de desaparición de puestos de trabajo y el incumplimiento de los principios básicos que informan el otorgamiento de toda concesión minera.

Tramitado el correspondiente expediente de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas y Reglamento General para su aplicación y sometido a información pública, no han sido presentadas alegaciones por los titulares de los terrenos afectados.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

#### DISPONGO

##### ARTICULO UNICO:

A los efectos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación llevadas a cabo en la concesión minera de explotación denominada «VALDELOBOS» n.º 9.736-I con el alcance y efectos contemplados en el artículo 52 de la citada Ley.

Los terrenos a los que afecta esta Disposición comprenden una superficie de 219.647 metros cuadrados situados dentro de la finca denominada «LANCHA ALTA» propiedad de D. José María y D. Julio de Sande Pascual y cuya delimitación aparece recogida en los anuncios que a efectos de información pública del expediente apareció publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres n.º 229 y Diario Oficial de

Extremadura n.º 116, ambos del día 5 de octubre de 1993 y Periódico Extremadura del día 6 de octubre de 1993.

Dado en Mérida a 28 de diciembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*DECRETO 135/1993 de 28 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública para la excavación arqueológica las fincas rústicas «Las Nieves» y «Cerca del Puente», en el término municipal de Higuera la Real (Badajoz) y se autoriza la expropiación forzosa de las mismas.*

El yacimiento arqueológico de Capote (Higuera la Real, Badajoz) constituye un singular hábitat de la Edad del Hierro enclavado en el territorio que las fuentes escritas antiguas denominaron «Beturia Céltica». En principio responde a una tipología típica de «castro», delimitado por un arroyo que le sirve de barrera y protección natural. Ofrece así una forma de espolón, cuya integración en el paisaje otorga personalidad especial al lugar, ya que, si bien a un nivel microespacial sus elementos delimitadores y definidores responden al modelo canónico de un castro, el entorno difumina esos elementos para convertirlos en una depresión rodeada de puntos más elevados que desarticulan su aparente posición estratégica.

Esta singularidad, que se explica bien dentro de una planificación territorial que no faltó entre los pueblos prerromanos de la 2.ª Edad del Hierro, se ve aumentada por el resultado de las excavaciones efectuadas allí, que han puesto de manifiesto el papel administrativo y religioso del lugar, redundando de esta manera en su especial significación. Es de destacar aquí la presencia de un altar ritual integrado en un espacio especialmente urbanizado, además de una puerta de acceso y una serie de murallas cuyo carácter emblemático creemos que está por encima del militar y defensivo.